ARGANDA DEL REY
AYUNTAMIENTO

RESOLUCIÓN NÚM. 2023007107 , DE FECHA 13/11/2023 , DEL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

Nº Expte.: 3/2023/61308

Visto el informe del Técnico de Educación de fecha 3 de noviembre de 2023, referido a la concesión de subvenciones de funcionamiento a los centros educativos de Arganda del Rey, que dice:

"Primero.- Como en cursos anteriores, de acuerdo con la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el artículo 30 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre que modifica la anterior, la Ordenanza Municipal de Subvenciones, aprobada por el Pleno Municipal el 18 de marzo de 2014, con modificación posterior de fecha 12 de mayo de 2021, y cuyo texto íntegro fue publicado el 3 de agosto de 2021, y el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Arganda del Rey, desde la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Arganda del Rey se quiere proceder a la concesión de subvenciones por valor de 800 € a cada uno de los centros de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria, Educación Especial, Educación de Personas Adultas, tanto públicos como concertados, de Arganda del Rey en concepto de Subvención de Funcionamiento para el **curso 2022-2023**.

Segundo.- El objeto de esta convocatoria es ayudar con el gasto de funcionamiento que tienen los centros educativos, entendiendo por ello, aquel gasto destinado a facilitar la educación de los alumnos/as, como por ejemplo, libros para la biblioteca del centro, material didáctico, excursiones, autobuses, agendas escolares, material informático, organización de eventos, etc.

Tercero.- Esta subvención es en régimen de concesión directa y se va a conceder a todos los Centros educativos de Arganda del Rey que concurran a la convocatoria, presentando la documentación requerida, por un importe máximo de 800 €.

Cuarto.- La documentación a aportar para solicitar la subvención es la siguiente:

- Solicitud de la subvención.
- Relación detallada de las facturas presentadas, junto con una breve explicación justificando el gasto realizado.
- Documentos que acredite la representación en su caso, **D.N.I.** de la persona que represente a la entidad y firme el impreso de la solicitud **y C.I.F del CENTRO EDUCATIVO.** ***Estos documentos no serán necesarios si no han cambiado con respecto a los presentados en la anterior convocatoria***
- Ficha de Terceros para pago de la Tesorería que deberá presentarse firmada por el titular de la cuenta **y acompañada de certificado bancario**. (ANEXO V). ***Este documento no será necesario si la cuenta corriente presentada es la misma que se presentó en la convocatoria anterior.***
- Declaración responsable de que la subvención ha sido destinada a los fines establecidos en el convenio vigente y que las actividades subvencionadas no han recibido otras subvenciones o ayuda para su realización.
- Declaración Responsable de no estar incurso en causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones y de ayudas concurrentes.

Código Seguro de Verificación: 14621317365757511643

EDICTA11

- Facturas originales numeradas de los gastos realizados durante el curso escolar 2022-2023, es decir, entre septiembre de 2022 y junio de 2023, ambos inclusive, en las que figurará la razón social, domicilio y C.I.F. del comprador y vendedor, nº de factura y el IVA desglosado. Estas facturas serán escaneadas en el momento del Registro de la solicitud y los originales serán devueltos al solicitante.

La solicitud de dicha subvención se podrá realizar durante 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación en el Tablón de Anuncios y Edictos electrónicos del Ayuntamiento de Arganda del Rey. Si el importe justificado es inferior a 800 €, solamente se concederá, como máximo, la cantidad justificada.

El pago de las cantidades, se realizará una vez se hayan presentado y fiscalizado los documentos acreditativos de los gastos en el Registro General del Ayuntamiento dirigido a la Concejalía de Educación.

Quinto.- Los centros que pueden concurrir a la convocatoria son los que a continuación se detallan:

1.- E.I. GLORIA FUERTES

2.- E.I. TESOROS

3.- E.I. PINCELADAS

4.- CEIP ANTONIO MACHADO

5.- CEIP FEDERICO GARCÍA LORCA

6.- CEIP ROSALÍA DE CASTRO

7.- CEIP MIGUEL HERNÁNDEZ

8.- CEIP CARRETAS

9.- CEIP SAN JUAN BAUTISTA

10.- CEIP LEON FELIPE

11.- CEIP MILAGROSA

12.- CEIP BENITO PÉREZ GALDÓS

13.- CENTRO CONCERTADO MALVAR

14.- CENTRO CONCERTADO VIRGEN DE LA SOLEDAD

15.- IES JOSE SARAMAGO

16.- IES GRANDE COVIAN

17.- IES CARRASCAL

Código Seguro de Verificación: 14621317365757511643

EDICTA11

18.- IES LA POVEDA

19.- CEPA ENTIQUE TIERNO GALVÁN

20.- APSA

Se concederá a cada Centro Educativo la cantidad máxima de 800€, siendo el total de 16.000 € que irá con cargo a la partida 326.480 "A Familias e Instituciones sin fines de lucro" del presupuesto de educación para el año 2023.

Sexto.- – La aprobación de la convocatoria, así como su resolución corresponde al Sr. Concejal Delegado de Educación, Cultura y Patrimonio Cultural, de acuerdo con el Decreto de Alcaldía núm. 2023004050 , de fecha 19 de junio de 2023, de Delegación de Competencias, que establece en su apartado SEXTO las atribuciones de D. Alejandro Machado Ruiz.

Para desarrollar la presente convocatoria se han elaborado las siguientes bases:"

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN DE FUNCIONAMIENTO A LOS CENTROS EDUCATIVOS DE ARGANDA DEL REY PARA EL CURSO ESCOLAR 2022/2023.

DISPOSICIÓN

La presente subvención, está sujeta a lo previsto en las Bases de la Convocatoria, la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Arganda del Rey, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid Núm. 115 del 16 de mayo de 2014, y modificada por aprobación del Pleno de la Corporación Municipal con fecha 12 de mayo de 2021, publicada con fecha 3 de agosto de 2021, y con estricta sujeción a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su reglamento de desarrollo.

CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

Aplicación Presupuestaria: 326/480 Transferencia a Familias e Instituciones sin ánimo de lucro.

Cuantía Total Máxima estimada: 16.000 €

Se concederá a cada Centro educativo que concurra la cantidad máxima de 800 euros en función de la justificación presentada.

OBJETO

Desde la Concejalía de Educación, Cultura y Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Arganda del Rey se quiere proceder a la concesión de subvenciones por valor máximo de 800 € a cada uno de los centros de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria, Educación Especial, Educación de Personas Adultas, tanto públicos como concertados de

EDICTA11
Código Seguro de Verificación: 14621317365757511643
C.E.V.: 13074304237607214321

ARGANDA DEL REY
AYUNTAMIENTO

Arganda del Rey en concepto de Subvención de Funcionamiento para el **curso 2022-2023**, entendiendo por ello aquel gasto destinado a facilitar la educación de los alumnos/as, como por ejemplo, libros, material didáctico, excursiones, autobuses, agendas escolares, material informático, organización de eventos, etc. Los gastos a justificar son aquellos realizados entre septiembre de 2022 y junio de 2023.

La finalidad de estas subvenciones es dotar a los centros educativos de recursos de apoyo que faciliten la realización de programas y actividades encaminadas a mejorar la calidad de los servicios educativos de los mismos, así como su participación en la comunidad educativa local.

Esta convocatoria se efectúa mediante un régimen de concesión directa a aquellos centros educativos de Arganda del Rey que concurran a la misma.

Los centros educativos que pueden concurrir a esta convocatoria, son los siguientes:

1.- E.I. GLORIA FUERTES

2.- E.I. TESOROS

3.- E.I. PINCELADAS

4.- CEIP ANTONIO MACHADO

5.- CEIP FEDERICO GARCÍA LORCA

6.- CEIP ROSALÍA DE CASTRO

7.- CEIP MIGUEL HERNÁNDEZ

8.- CEIP CARRETAS

9.- CEIP SAN JUAN BAUTISTA

10.- CEIP LEON FELIPE

11.- CEIP MILAGROSA

12.- CEIP BENITO PÉREZ GALDÓS

13.- CENTRO CONCERTADO MALVAR

14.- CENTRO CONCERTADO VIRGEN DE LA SOLEDAD

15.- IES JOSE SARAMAGO

EDICTA11

Código Seguro de Verificación: 14621317365757511643

ARGANDA DEL REY
AYUNTAMIENTO

16.- IES GRANDE COVIAN

17.- IES CARRASCAL

18.- IES LA POVEDA

19.- CEPA ENTIQUE TIERNO GALVÁN

20.- CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL APSA

REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios pueden ser centros educativos de Arganda del Rey, públicos y concertados, que deben aportar previamente la siguiente documentación:

- Solicitud de la subvención. (ANEXO I)
- Documentos que acredite la representación en su caso, **D.N.I.** de la persona que represente al centro educativo y firme el impreso de la solicitud **y C.I.F del CENTRO EDUCATIVO.** ***Estos documentos no serán necesarios si no han cambiado con respecto a los presentados en la anterior convocatoria.***
- Declaración responsable de que la subvención ha sido destinada a los fines establecidos en la presente convocatoria y que la/s actividad/es subvencionada/s no han recibido otras subvenciones y han sido financiadas exclusivamente con recursos del propio centro educativo. (ANEXO II).
- Declaración Responsable de no estar incurso en causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones y de ayudas concurrentes. (ANEXO III).
- Relación detallada de las facturas presentadas, junto con una breve explicación justificando el gasto realizado (ANEXO IV).
- Ficha de Terceros para pago de la Tesorería que deberá presentarse firmada por el titular de la cuenta **y acompañada de certificado bancario**. (ANEXO V). ***Este documento no será necesario si la cuenta corriente presentada es la misma que se presentó en la convocatoria anterior.***
- Facturas de los gastos realizados durante el curso escolar 2022/2023, es decir, entre septiembre de 2022 y junio de 2023, ambos meses incluidos, en las que figurará la razón social, domicilio y C.I.F. del comprador y vendedor, nº de factura y el IVA desglosado.

PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitud para la subvención convocada será de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en

EDICTA11

Código Seguro de Verificación: 14621317365757511643

C.E.V.: 13074304237607214321

el tablón de anuncios y edictos electrónicos del Ayuntamiento de Arganda del Rey.

Los centros educativos interesados en concurrir a esta convocatoria deberán presentar la documentación establecida en el punto REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS de la misma. De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la solicitud de subvención debe ser presentada por registro electrónico.

ÓRGANOS COMPETENTES Y PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

El órgano competente para resolver la convocatoria es el Concejal Delegado de Educación, de acuerdo con el Decreto de Alcaldía núm. 2023004050, de fecha 19 de junio de 2023.

La resolución de la convocatoria se realizará en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha final del periodo de presentación de documentación por parte de los centros que concurran a la misma.

MODO DE JUSTIFICACIÓN Y PLAZO

La justificación se realizará en el momento de presentar la solicitud de la subvención convocada.

SOLICITUD DE ANTICIPO DE PAGOS

El pago se realizará una vez justificada la subvención.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

Adecuación de la justificación a las condiciones establecidas en la presente convocatoria.

MEDIOS DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las bases de la presente convocatoria se publicarán en:

- Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Arganda del Rey.
- Página web del Ayuntamiento de Arganda del Rey.
- Bases de Datos Nacional de Subvenciones.

Código Seguro de Verificación: 14621317365757511643
EDICTA11
C.E.V.: 13074304237607214321

ARGANDA DEL REY
AYUNTAMIENTO

La información relativa a la presente convocatoria se puede obtener en: Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Arganda del Rey.

ANEXO I

SOLICITUD DE PETICIÓN DE SUBVENCIÓN DE FUNCIONAMIENTO PARA EL CURSO ESCOLAR 2022-2023, A LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL DEL EXCMO AYTO DE ARGANDA DEL REY.

D/Dª_____Director/a del

CENTRO_____ _____con C.I.F_____

Domicilio en: _____

SOLICITA

Que la Concejalía de Educación, Cultura y Patrimonio Cultural conceda la cantidad de 800 € en Concepto de Subvención de Funcionamiento para el curso escolar 2022-2023 para el CENTRO

_____ de Arganda del Rey.

Para ello se presenta a continuación la documentación solicitada.

Un saludo.

Arganda del Rey a ___ de _____ de 2023.

EDICTA11

Código Seguro de Verificación: 14621317365757511643

ARGANDA DEL REY
AYUNTAMIENTO

(Firma y sello del centro)

Código Seguro de Verificación: 14621317365757511643

EDICTA11

ARGANDA DEL REY
AYUNTAMIENTO

ANEXO II

D/Dª_____Director/a del

CENTRO_____C.I.F_____

Domicilio en:_____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que el CENTRO._____ al que represento, ha destinado el importe correspondiente a la subvención de funcionamiento concedida por el Ayuntamiento de Arganda del Rey para el curso 2022-2023 a la finalidad para la cual se otorga, conforme al presupuesto y proyecto presentado y que la/s actividad/es subvencionadas no han recibido otras subvenciones y han sido financiadas exclusivamente con los recursos del propio centro educativo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo el presente certificado en Arganda del Rey a de de 2023.

EDICTA11

Código Seguro de Verificación: 14621317365757511643

ARGANDA DEL REY
AYUNTAMIENTO

(Firma y sello del centro)

Código Seguro de Verificación: 14621317365757511643

EDICTA11

ARGANDA DEL REY

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSA DE PROHIBICIÓN PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES Y DE AYUDAS CONCURRENTES.

D./Dña. ..... con NIF/CIF nº

.....

en su condición de ..... y representando a

.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

1. Que dicha entidad no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de las subvenciones especificadas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En Arganda del Rey, a de de 2023

FIRMA

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 13, apartados 2 y 3:

"2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias

Código Seguro de Verificación: 14621317365757511643

EDICTA11

siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b. Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d. Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras Leyes que así lo establezcan.

i. No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j. Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga

Código Seguro de Verificación: 14621317365757511643

EDICTA11

resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro".

ANEXO IV

RELACIÓN DE GASTOS REALIZADOS DURANTE EL CURSO 2022/2023 POR EL CENTRO

…….

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	JUSTIFICACIÓN DEL GASTO (BREVE EXPLICACIÓN)

EDICTA11

Código Seguro de Verificación: 14621317365757511643

ARGANDA DEL REY
AYUNTAMIENTO

IMPORTE TOTAL		

En Arganda del Rey, a …… de ..... de 2023.

(Firma y sello)

Código Seguro de Verificación: 14621317365757511643

EDICTA11

ARGANDA DEL REY
AYUNTAMIENTO

ANEXO V

Ficha de Terceros. Obtener en:

https://sedeelectronica.ayto-arganda.es/portalArganda/sede/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/7_13113_1.pdf

Vistos los preceptos legales citados, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia, por su Decreto de Alcaldía número 2023004050, de fecha 19 de junio de 2023.

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de subvenciones de funcionamiento para el curso escolar 2022-2023, por un máximo de 800 euros a cada uno de los centros educativos anteriormente mencionados que concurran a esta convocatoria y presenten la documentación requerida, de acuerdo a las Bases que se incluyen en el Expediente.

SEGUNDO.- Dar difusión a la Convocatoria entre todos los centros educativos sostenidos con fondos públicos del municipio, que puedan estar interesados en concurrir a la misma.

TERCERO.- Este gasto, por un máximo de 16.000 euros irá con cargo a la aplicación presupuestaria 326.480 "Transferencias a familias e instituciones sin ánimo de lucro.

Lo manda y firma el Sr. Concejal Delegado de Educación, Cultura y Patrimonio Cultural, D. Alejandro Machado Ruiz, en Arganda del Rey en la fecha arriba indicada.

Código Seguro de Verificación: 14621317365757511643

EDICTA11